



**Asunto:** Se registra la tarifa de recolección de basura y residuos peligrosos, aplicable en el recinto portuario de Lázaro Cárdenas, Mich.

Ciudad de México, a 26 de junio de 2025.

2199

**C. Gregorio Vázquez Pascacio**

Administrador Único de la empresa  
Control Ambiental de Residuos, S.A. de C.V.  
Calle Cuitzeo No. 12  
Col. Las 600 Casas  
60950 Lázaro Cárdenas, Mich.

**Ref:** Solicitudes de Ventanilla Nos.10980 y 10984.

**Esta Dirección General de Puertos a mi cargo**, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción II, 45, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 75, fracción VI, 76 al 80, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j), numeral 6, 16, fracción II y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Hago referencia a sus escritos del 22 de enero de 2025, recibidos en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), mediante los cuales solicita el registro de la tarifa del servicio de recolección de basura y residuos peligrosos, aplicable en el recinto portuario de Lázaro Cárdenas, Mich.

Sobre el particular, se le comunica que una vez que se realizó el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, la Dirección General de Puertos le registra a su representada la tarifa del servicio de recolección de basura y residuos peligrosos, aplicable en el recinto portuario de Lázaro Cárdenas, Mich., de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, misma que entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, por parte de la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, periodo durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios. Se anexa tarifa.

La tarifa que se registra tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.

*[Firma manuscrita]*

Continúa siguiente página...



*[Firma manuscrita]*



Continúa...

La tarifa que se registra tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Con un anexo.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 Cap. Nav. CG. DEM.  
 Director General de Puertos  
 Leo Reyes Cordero  
 SECRETARÍA DE MARINA  
 COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
 Y MARINA MERCANTE  
 DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Con copias:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C. V.- Para conocimiento.- Respetuosamente.- Blvd. de las Islas No. 1, Colonia Isla del Cayacal, C.P. 60950 Lázaro Cárdenas, Mich.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano No. 115, esquina Bahía de Chachalaca, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/AGL



07



**CONTROL AMBIENTAL DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**

TARIFA PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA Y RESIDUOS PELIGROSOS, APLICABLE EN EL RECINTO PORTUARIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICH.

**I. NIVELES DE COBRO**

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA ORGÁNICA E INORGÁNICA, POR M <sup>3</sup> .	\$ 1,600.00
DESCARGA Y DESTINO FINAL DE ACEITE DE MÁQUINAS Y SLUDGE, POR M <sup>3</sup> .	\$ 2,800.00
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS, POR M <sup>3</sup> .	\$ 3,900.00

**II. REGLAS DE APLICACIÓN**

- Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio de recolección, de basura y residuos peligrosos a las embarcaciones y artefactos navales que arriben al recinto portuario de Lázaro Cárdenas, Mich., así como a las empresas del interior del recinto portuario, se aplicarán sin distinción de personas o empresas y no podrán incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina.
- La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año y el carácter de cobros máximos, a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de la empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.
- Las cuotas son variables dependiendo del tipo de cliente, ya sea frecuente, buque de cabotaje y/o de altura, así como de la cantidad de residuos a desembarcar, las tarifas son aplicables las 24 hrs., de lunes a domingo, los 365 días del año. Las cuotas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
- El usuario cubrirá el importe del servicio con apego a la presente tarifa al momento de solicitarlo, debiendo cubrir las diferencias correspondientes por los excedentes de desechos descargados, a la presentación de las facturas respectivas.
- Todos los servicios y descargas se realizarán previa autorización de las autoridades portuarias, ADUANA, OISA y PROFEPA, así como la coordinación con las terminales y la empresa fumigadora.

Continúa siguiente página...



57



Continúa...

6. El prestador se obliga a emitir a las embarcaciones el Certificado MARPOL (recibos de recepción) de los residuos de hidrocarburos, mezclas oleosas, sustancias nocivas líquidas y basuras en el formato establecido por la Dirección General de Marina Mercante debidamente foliados, con sello y con número de registro DGMM-LZC-004 otorgado por la Secretaría.
7. Queda en el entendido, la obligación de presentar a la Dirección General de Marina Mercante dentro de los 5 primeros días al término de cada mes, copia de los recibos de recepción expedidos en el mes inmediato.
8. El servicio de recolección de basura se realizará en vehículos debidamente autorizados por OISA y SANIDAD o la autoridad correspondiente, los desechos se retirarán de los depósitos generales de la embarcación que se ubican en la popa, en bolsas de polipropileno de 0.90 x 1.20 mts., para un peso de 15 a 20 kgs., el servicio consiste en recolectar la basura normal como papel, alimentos, madera, cartón, vegetales, algodón, hules, recipientes de vidrio, recipientes de aluminio y fierro. Por seguridad y norma deberán estar completamente libres de residuos peligrosos como son combustibles, sedimentos y químicos que se generan como remanentes en los tanques de carga de los barcos.
9. Para los vehículos de residuos peligrosos deberán estar debidamente autorizados por la SICT y SEMARNAT, para realizar el servicio de recolección y/o recepción de basura contaminada con residuos de hidrocarburos, sustancias nocivas líquidas, los residuos y mezclas con contenido de tales sustancias que queden por eliminar a bordo, slops y todos los residuos enmarcados por el convenio MARPOL (anexos I, II y V) en el puerto de Cd. Lázaro Cárdenas, Mich.
10. Se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.
11. El equipo destinado para la prestación del servicio objeto de la presente tarifa, deberá reunir las condiciones técnicas y especificaciones que señalen las autoridades marítima y de sanidad correspondientes.
12. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del comité de operación del puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirán a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
13. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.



Cap. Nav. CG. DEM.  
Director General de Puertos  
Leo Reyes Cordero

MAEA/AGM/AGL

SECRETARÍA DE MARINA  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Página 2 de 2



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena